Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Fondo "Para Vivir Mejor"

Última actualización: 18 noviembre, 2025

Descripción

El fondo "Para Vivir Mejor" es un fondo concursable que financia proyectos **para la superación de la pobreza** que apoyen y fortalezcan las labores que realizan las instituciones de la sociedad civil, en particular **corporaciones y fundaciones**, que trabajan con personas o grupos vulnerables de la sociedad.

Para el 2025, las bases se centran en la implementación de proyectos que aporten el valor intrínseco para la cohesión social del país, a través de diferentes líneas o ámbitos de acción.

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia financiará proyectos, para ambas líneas, hasta un **monto máximo de $20 millones**.

Revisa las bases del fondo para el 2025.

Postulación: **finalizó** el 28 de abril de 2025.

Conoce quiénes pueden acceder

- **Línea de Acción Social**: fundaciones y corporaciones o asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las corporaciones municipales.
- **Línea de Evaluación de Experiencias**: fundaciones y corporaciones o asociaciones constituidas de acuerdo con las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, a excepción de las corporaciones municipales. Además, pueden postular universidades (públicas y privadas) reconocidas por el Estado.

Importante:

- Se exige una antigüedad mínima de 2 años contados desde su constitución al cierre del proceso de postulación.
- Cualquier otro tipo de institución que postule al concurso será declarada inadmisible.

La convocatoria tiene dos líneas de financiamiento las cuales buscan seleccionar los siguientes tipos de proyectos:

- **Línea de Acción Social**: proyectos que contribuyan a la superación de la pobreza, enfocados en participación ciudadana, mediante mecanismos que promuevan la asociatividad y la cooperación público-privada. Lo anterior prioriza temáticas como la salud mental, sistema de cuidados, migrantes, desigualdades de género y participación ciudadana. Esto no excluye que se puedan presentar otros ámbitos de acción establecidos en los criterios de la pobreza multidimensional. Esta línea tiene un financiamiento total de 800 millones de pesos.
- **Línea de Evaluación de Experiencias**: se financiarán proyectos que desarrollen evaluaciones de programas de intervención social innovadores, orientados a la superación de la pobreza o vulnerabilidad social, tanto a nivel individual como respecto del entorno familiar de quienes viven en esta situación. Esta línea tiene un financiamiento total de 200 millones de pesos.

Revisa qué documentos necesitas

Todas las instituciones deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario de presentación de proyecto, debidamente completado en la plataforma destinada para la postulación.
- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Registro Civil e Identificación o por el organismo competente según el tipo de institución postulante, el que deberá tener fecha de emisión no superior a 60 días corridos desde su fecha de presentación.
- Declaración jurada simple, según formato adjunto en el anexo Nº 1: “declaración jurada”. Este documento debe estar firmado por el representante legal de la institución postulante.
- Copia simple del acta de constitución o estatutos de la institución, y sus modificaciones si las hay, en donde conste el objeto social de la institución.
- Fotocopia simple del RUT de la institución postulante, o certificado emitido por el Servicio de impuestos Internos que dé cuenta del RUT de esta.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal de la institución postulante.
- Declaración jurada simple, según formato adjunto en el anexo Nº 4 (línea acción social) y anexo N° 5 (línea evaluación de experiencia): “declaración experiencia de la postulación”. Este documento debe estar firmado por el o la representante legal de la institución postulante.

Importante: los documentos mencionados que requieran la firma de los representantes legales de la fundación o corporación pueden ser firmados mediante firma manuscrita o firma electrónica avanzada.